

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2016-01142-00

Cumplido lo ordenado en auto que antecede y registrada como se encuentra la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-679770, de propiedad de la parte demandada, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese,

  
MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ  
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 30 JUN. 2021 Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
---